



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES  
**GILBERTO BOSQUES**  
ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN



# PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL ACUERDO INTEGRAL Y PROGRESISTA DE ASOCIACIÓN TRANSPACÍFICO (CPTPP)

18 DE MAYO DE 2018

## NOTA INFORMATIVA



CPTPP

*El 24 de abril de 2018, el Senado de la República aprobó el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP, por sus siglas en inglés), después de que fuese firmado por sus once miembros a principios de marzo en Santiago de Chile. El instrumento recupera de manera íntegra el contenido del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), extinto sin haber siquiera entrado en vigor después de que Estados Unidos decidiese abandonarlo en enero de 2017, pero suspendiendo la implementación de 22 provisiones que originalmente habían sido incorporadas a solicitud de Estados Unidos. El presente documento pretende aclarar algunas de las dudas más frecuentes con relación al contenido, implicaciones e impacto para México del que, una vez que entre en vigor, será el tercer mayor acuerdo comercial a nivel mundial.*

***Frequently asked questions about the Comprehensive and Progressive Agreement for Transpacific Partnership (CPTPP)***

*On April 24<sup>th</sup>, 2018, the Mexican Senate approved the Comprehensive and Progressive Agreement for Transpacific Partnership (CPTPP), after it was signed on early March by its eleven members in Santiago de Chile. The accord revives in its entirety the Agreement for Transpacific Partnership (TPP), terminated without having entered into force after the United States decided to abandon it on January 2017. However, the new agreement suspends the implementation of 22 provisions that were originally included due to U.S. requests. This document aims to clarify several frequently asked questions (FAQs) regarding the content and implications for Mexico of an agreement that, when in force, will constitute the third largest trade instrument in the world.*

## Introducción

Durante la sesión ordinaria del martes 24 de abril de 2018, el pleno del Senado de la República, por 73 votos a favor y 24 en contra, aprobó el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP, por sus siglas en inglés), también denominado como TPP11, luego de que este instrumento fuera suscrito por el Secretario de Economía, en calidad de plenipotenciario, el 8 de marzo en Santiago de Chile. Como se sabe, tras el retiro en enero de 2017 de los Estados Unidos del entonces denominado Acuerdo Transpacífico de Asociación Económica (TPP),<sup>1</sup> el resto de los países miembros emprendieron un esfuerzo de negociación para contar con un nuevo instrumento que recuperara gran parte del contenido original ya negociado, pero suspendiendo la implementación de 22 provisiones que, incluidas en el TPP, habían sido en su mayoría incorporadas por solicitud estadounidense.<sup>2</sup>

En un escenario de relativa incertidumbre sobre el futuro de la política comercial estadounidense y, en consecuencia, sobre el desarrollo del proceso de renegociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), el CPTPP surgió con fuerza como una alternativa de diversificación de las relaciones comerciales de México y como un medio para no sólo garantizar el acceso a nuevos mercados, como Australia, Brunéi, Malasia, Nueva Zelandia, Singapur y Vietnam, y consolidar las relaciones económicas con socios estratégicos como Japón, Chile, Perú y Canadá, sino también para enviar un mensaje político de importancia a favor del libre comercio y la integración de cadenas globales de valor. La aprobación por parte del Senado de la República convirtió a México en el primer país en agotar su proceso interno de aprobación por lo cual, luego de la entrega del instrumento de ratificación por parte del gobierno mexicano ante la autoridad depositaria de Nueva Zelandia, es también probable que nuestro país se convierta en el primer miembro de pleno derecho del instrumento.

En cualquier caso, se trata de un instrumento que promete convertirse en el tercer mayor acuerdo comercial a nivel mundial apenas detrás del Tratado entre Canadá y la Unión Europea (CETA, por sus siglas en inglés) y el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN, por sus siglas en español) y sobre el que se posa una enorme expectativa tanto en materia del crecimiento de las exportaciones recíprocas como en lo que respecta a su capacidad para hacer frente a los proteccionismos comerciales fundamentalmente desde Washington o Beijing. No obstante, todavía proliferan importantes dudas no sólo sobre su rendimiento y distintas consideraciones tanto económicas como políticas de su adopción, y sobre los sectores que no se vieron especialmente beneficiados y la forma en que se les compensará desde México, sino que existen aún en la discusión pública notables imprecisiones y preguntas relevantes aún no plenamente resueltas sobre su funcionamiento, terminación, entrada en vigor, la incorporación de nuevos miembros o incluso la salida de algunos.

---

<sup>1</sup> The White House, "Presidential Memorandum Regarding Withdrawal of the United States from the Trans-Pacific Partnership Negotiations and Agreement", 23 de enero de 2017. Consultado el 15 de mayo de 2018 en: <https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/presidential-memorandum-regarding-withdrawal-united-states-trans-pacific-partnership-negotiations-agreement/>

<sup>2</sup> Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, "Once países firman el Acuerdo Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP): implicaciones geopolíticas, contenidos esenciales y su importancia para México", Nota de coyuntura, Senado de la República, 13 de marzo de 2018, p. 2., disponible en: [http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/NC\\_Firma-CPTPP\\_130318.pdf](http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/NC_Firma-CPTPP_130318.pdf)

En consecuencia, esta Nota Informativa ofrece en un nuevo formato semejante al de un cuestionario del tipo denominado FAQ (preguntas frecuentemente formuladas, en español), un panorama general de algunas de estas interrogantes y una propuesta de respuestas a cada una de ellas en función de lo que establece el propio Tratado, el funcionamiento del derecho de los Tratados y otros instrumentos de derecho internacional público, así como en relación con análisis propios y de otras fuentes secundarias. Igualmente, y para profundizar en el estudio de algunas de ellas, se incorpora una sección actualizada de fuentes sobre el particular.

## Preguntas frecuentes

### 1. ¿Qué es el CPTPP y qué países lo integran?

El Acuerdo Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP, por sus siglas en inglés) es un acuerdo de liberalización comercial de última generación cuyo objetivo consiste fundamentalmente en mejorar el acceso a mercados de bienes y eliminar o reducir las barreras arancelarias y profundizar el acceso para el sector servicios entre sus miembros. Los países que actualmente lo integran son: Australia, Brunei, Canadá, Chile, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam que en conjunto concentran alrededor del 15% del comercio mundial.<sup>3</sup> Este acuerdo, además, busca fomentar el encadenamiento productivo en el marco de una creciente integración regional.<sup>4</sup>

En ese sentido, una vez que entre en vigor el CPTPP (para saber más sobre su entrada en vigor remitirse a la pregunta sobre ese particular), se prevé que estimulará un incremento generalizado de las exportaciones entre sus miembros por al menos el 2.43%, elevará el Producto Interno Bruto y expandirá el total de las exportaciones del bloque hacia el resto del mundo bajo la lógica de que empresas buscarán enviar la producción a estos países a fin de beneficiarse de la reducción arancelaria y de la eliminación de barreras no arancelarias. Es así que el CPTPP promete convertirse en el tercer mayor acuerdo comercial a nivel mundial apenas detrás del Tratado entre Canadá y la Unión Europea (CETA, por sus siglas en inglés) y el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN, por sus siglas en español).<sup>5</sup> Además, prevé la posibilidad de que nuevos países se adhieran en el futuro, lo que ampliaría sus alcances. En ello estriba la relevancia de que México se mantenga inmerso en este proceso integrador, conservando su capacidad de influir en la configuración del sistema de comercio mundial.

### 2. ¿Cómo surge el CPTPP y en qué contexto para México?

El CPTPP tiene como su principal antecedente el extinto Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP, por sus siglas en inglés) que originalmente fue firmado en febrero de 2016 en Auckland,

---

<sup>3</sup> Secretaría de Economía, “¿Qué es el CPTPP?”, Micrositio del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, 2018. Consultado el 16 de mayo de 2018 en: <https://www.gob.mx/tpa>

<sup>4</sup> El objetivo de los encadenamientos productivos es hacer enlaces entre los distintos conjuntos de empresas que componen cada etapa de un determinado proceso productivo, y articularlos según sus capacidades, con el fin de que las empresas ganen competitividad en los mercados.

<sup>5</sup> Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, *op. cit.*

Nueva Zelanda,<sup>6</sup> pero no prosperó luego de que Estados Unidos decidiera retirarse del instrumento en enero de 2017, como parte de la nueva política comercial de la administración estadounidense. Sin embargo, los once países remanentes decidieron avanzar sin Estados Unidos y buscar recuperar lo que ya se había negociado. Así, luego de arduas consultas bajo el liderazgo de Japón y Nueva Zelanda (país depositario),<sup>7</sup> el 23 de enero de 2018 en Tokio, Japón, los miembros actuales llegaron a un nuevo acuerdo que adoptó el nombre de Acuerdo Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP).<sup>8</sup>

Desde un inicio, México vio en el TPP una oportunidad para abrir el acceso a nuevos mercados en la región y profundizar en otros. Más adelante, inmerso en el proceso de recuperación del acuerdo y como parte de su estrategia de diversificación comercial, México logró consolidar su posición de liderazgo que mantuvo en las negociaciones para salvaguardar los intereses nacionales, sobre todo en un momento donde era latente el proteccionismo comercial en Estados Unidos y que posteriormente se manifestó con la solicitud por parte del Presidente Donald Trump para iniciar negociaciones para la revisión y modernización del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) que aún se mantienen en curso.<sup>9</sup>

### **3. ¿Cómo está integrado el CPTPP y cuáles son las disposiciones que incorpora que lo hacen un acuerdo comercial de última generación?**

El Acuerdo está integrado por siete artículos, el primero de los cuales incorpora el texto original del TPP el cual no sufrió ningún cambio, con excepción de una lista de 22 disposiciones que fueron suspendidas por los países que actualmente lo integran, mientras que los otros seis artículos se refieren a una serie de disposiciones relativas a la administración del Tratado, sobre todo en cuanto a su entrada en vigor, la adhesión de nuevos países o la denuncia del instrumento por cualquier miembro, así como otras cuestiones que tienen que ver con la revisión periódica sobre el funcionamiento del CPTPP.<sup>10</sup>

Por otro lado, el texto original del TPP está integrado por 30 Capítulos cuyas disposiciones abarcan una amplia variedad de disciplinas, las cuales permiten profundizar en aquellas que son tradicionalmente incluidas en este tipo de acuerdos comerciales, tales como: acceso a mercados de bienes y servicios, inversión, reglas de origen, obstáculos técnicos al comercio, compras de

<sup>6</sup> Executive office of the President, "Trans-Pacific Partnership Ministers' Statement", *USTR*, 4 de febrero 2016. Consultado el 17 de mayo de 2018 en: <https://ustr.gov/about-us/policy-offices/press-office/press-releases/2016/February/TPP-Ministers-Statement>

<sup>7</sup> Para un análisis detallado sobre la evolución del proceso de consultas, se sugiere leer: Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, Nota de Coyuntura, "Los países del TPP11 avanzan hacia la recuperación del acuerdo: El CPTPP en perspectiva", México, *Senado de la República*, 6 de diciembre de 2017. Consultado el 17 de mayo de 2018 en: [http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/NC\\_CPTPP\\_061217.pdf](http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/NC_CPTPP_061217.pdf)

<sup>8</sup> Business, "TPP member nations aim to sign trade pact without U.S. on March 8", *The Japan Times*, 23 de enero de 2018. Consultado el 16 de mayo de 2018 en: <https://www.japantimes.co.jp/news/2018/01/23/business/tpp-member-nations-aim-sign-trade-pact-without-u-s-march-8/#.Wv26caSFOM8>

<sup>9</sup> Para conocer sobre los avances más recientes en torno a la renegociación del TLCAN, se sugiere consultar: Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, Nota de Coyuntura: "Las negociaciones del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) se acercan a la fecha límite para alcanzar un acuerdo que pueda aprobarse en 2018", México, *Senado de la República*, 14 de mayo de 2018. Consultado el 16 de mayo de 2018 en: [http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/NC\\_Limites-TLCAN\\_140518.pdf](http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/NC_Limites-TLCAN_140518.pdf)

<sup>10</sup> Para consultar el texto completo del acuerdo en su versión oficial en español, véase: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/302220/Comprehensive-and-Progressive-Agreement-for-Trans-Pacific-Partnership-CPTPP-Spanish\\_\\_002\\_.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/302220/Comprehensive-and-Progressive-Agreement-for-Trans-Pacific-Partnership-CPTPP-Spanish__002_.pdf)

gobierno y solución de controversias. Pero abarca también otras disposiciones que se consideran de nueva generación en temas como medioambiente, Pequeñas y Medianas Empresas (PyMES), empresas propiedad del Estado, competitividad, propiedad intelectual, coherencia regulatoria, comercio electrónico, desarrollo y anticorrupción. De ahí que una de las principales características del CPTPP es que permite enfrentar los nuevos desafíos comerciales mediante la promoción de la innovación, productividad y competitividad, y en beneficio de todos los países integrantes del acuerdo y las empresas, especialmente las PyMES.

Con este Acuerdo, los países miembros eliminarán automáticamente entre el 95% y el 98% de sus aranceles sobre los bienes comercializados. En el caso de los productos de los sectores más sensibles, se prevé un plazo de desgravación de entre 5 a 15 años, según sea el caso. Asimismo, otorgan mayores facilidades para proporcionar servicios en los países miembros en áreas como banca, seguros, construcción, logística, contabilidad, viajes y turismo, consultoría, desarrollo de aplicaciones, entre otros. El comercio de servicios es una parte sustancial en el comercio internacional pues constituye entre el 40% y el 80% del valor contenido en los productos manufactureros. Al ser México una economía exportadora esencialmente en el sector manufacturero, estos elementos resultan ser fundamentales.<sup>11</sup>

#### **4. Si el CPTPP incorpora en su contenido el texto original del TPP, ¿cuáles son las diferencias entre estos dos instrumentos?**

El CPTPP incorpora el texto original del TPP, con excepción de 22 disposiciones que fueron suspendidas por los países firmantes como una condición para lograr la recuperación del acuerdo. Por lo tanto, en ello radican las principales diferencias entre un instrumento y otro. Ahora bien, estas suspensiones comprenden los siguientes temas: envíos de entrega rápida y servicio exprés; acuerdos y autorizaciones de inversión; reclamaciones sobre servicios financieros; resolución de controversias en telecomunicaciones; contratación pública; medidas tecnológicas de protección; patentes, protección de datos y derechos de autor; comercio de flora y fauna silvestres; transparencia procedimental para productos farmacéuticos y anexos específicos para Malasia y Brunei.<sup>12</sup>

Ciertamente, el Capítulo 18 sobre Propiedad Intelectual es el que sufrió mayores cambios. Al respecto, es importante señalar que muchas de las disposiciones más avanzadas en la materia se incluyeron por exigencia de Estados Unidos. Pero con su salida del Acuerdo, los países del TPP11 perdieron incentivos para mantener tal nivel de exigencia, resultando en uno diferente. No obstante, incluso con estas disposiciones suspendidas, el Capítulo 18 sobre Propiedad Intelectual establece un alto estándar regional para la protección y el cumplimiento de los derechos en la materia, incluyendo disposiciones en casi todas las categorías sobre derechos de propiedad intelectual, resultando en un nuevo marco legal, por lo que esta condición no limita su alcance.<sup>13</sup>

<sup>11</sup> Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, *op. cit.*

<sup>12</sup> Para conocer la lista completa de las disposiciones que quedaron suspendidas en el actual acuerdo, véase: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/302221/Lista\\_disposiciones\\_a\\_suspender\\_CPTPP\\_espa\\_ol\\_20\\_feb\\_2018.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/302221/Lista_disposiciones_a_suspender_CPTPP_espa_ol_20_feb_2018.pdf)

<sup>13</sup> Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, *op. cit.*

## 5. ¿Desde una perspectiva económica, cuáles son los aspectos más destacados del CPTPP?

Juntos, los once países del CPTPP representan el 13.5% del producto interno bruto (PIB), el 14.9% de los flujos comerciales, y 12.7% de la captación de inversión extranjera directa (IED) a nivel mundial. Asimismo, la suma de sus poblaciones representa un mercado de 498 millones de consumidores cuyo ingreso per cápita promedio es de 28 mil dólares anuales. En 2016, el comercio intrarregional de los países miembros ascendió a casi 430 mil millones de dólares. Ahora bien, con excepción de Brunei y Nueva Zelandia, el comercio intrarregional representa menos del 25% del total para el resto de los miembros del CPTPP – de hecho, México es el país que menos comercio registra con sus nuevos socios, apenas 10.6% del total de sus intercambios con el mundo.

No obstante, de acuerdo con un estudio elaborado por el Instituto Peterson de Economía Internacional, la implementación del CPTPP promoverá directamente un crecimiento de al menos 2% en el PIB hacia 2030 para países como Malasia, Singapur, Brunei y Vietnam; mientras que Nueva Zelandia, Japón, Canadá, México y Chile se beneficiarían con un 1% adicional a su PIB durante este periodo.<sup>14</sup>

## 6. ¿Cómo se beneficiará México del acuerdo?

Como ya se mencionó, del comercio total de México con el mundo, sólo el 10.6% se lleva a cabo con sus socios del CPTPP. Esto significa que hay un modesto pero relevante potencial de crecimiento para el comercio exterior mexicano, especialmente con los seis países miembros con los cuales no se tenía ningún acuerdo comercial (Australia, Brunéi, Malasia, Nueva Zelandia, Singapur y Vietnam). Y es que es precisamente con esos países con los cuales el comercio exterior mexicano ha incrementado de forma más acelerada en los últimos años. Tan sólo entre 2016 y 2017, por ejemplo, las exportaciones hacia Australia crecieron en 42.2%, a Brunei en 184.5% y a Malasia en 58.6%.

De acuerdo con la Fundación Canadiense para Asia Pacífico, los sectores más beneficiados por el potencial incremento en las exportaciones que detonará la entrada en vigor del CPTPP serán: automotriz, curtiduría (productos de piel), agroalimentario (cárnicos, frutas y vegetales), alimentos procesados, destilados, aeroespacial, químico y textil. La naturaleza de los beneficios y riesgos para México con la entrada en vigor del CPTPP dependerá, entonces, de la competitividad del país en cada uno de estos sectores. En virtud de la composición de la industria y plataforma exportadora mexicanas, el sector automotriz es, acaso junto al agroalimentario, el que mejores perspectivas tiene para México en el marco del acuerdo transpacífico. Este sector es uno de los principales generadores de divisas, con una balanza comercial superavitaria mayor a los 62 mil millones de dólares al cierre de 2017, y genera cerca de 800 mil empleos directos.<sup>15</sup> A nivel internacional, México es el séptimo exportador de automóviles y, de hecho, el principal producto de exportación mexicano hacia los países miembros del CPTPP es, precisamente, automóviles.

<sup>14</sup> *Ídem.*

<sup>15</sup> ProMéxico, *La inserción de México en la industria automotriz del futuro*, México, diciembre de 2017. Consultado el 16 de mayo de 2018 en: <http://mim.promexico.gob.mx/work/models/mim/Resource/152/1/images/insercion-industria-automotriz.pdf>

De los nuevos mercados a los que las exportaciones mexicanas tendrán acceso, las principales oportunidades para el sector automotriz serán Australia – donde la desgravación del sector será inmediata –, Malasia y Vietnam (en éstos últimos dos la desgravación será gradual en periodos de 6, 12 y 13 años). Según señala Luz María de la Mora, si se consideran las importaciones de automóviles que realizan estos tres países, se abre a México un mercado potencial de 17 millones de dólares. Bienes relacionados como autopartes, equipo eléctrico y motores también gozarán de buenas perspectivas en los tres referidos países y en Nueva Zelandia.<sup>16</sup>

En el caso de la industria agroalimentaria, destaca que México tendrá mayor acceso al mercado japonés, en beneficio de la industria cárnica, mientras que el tomate y el aguacate mexicanos entrarán libres de arancel inmediatamente a Malasia, y a más tardar al 5° año de estar en vigor, al mercado de Vietnam. Lo mismo para el de los destilados, donde Malasia y Vietnam por primera vez abrirán sus mercados al tequila, al mezcal y a la cerveza mexicana. Otro caso es el sector aeroespacial, que tendrá acceso libre en más del 90% en Australia y Nueva Zelandia, y más del 75% en Malasia y Vietnam. La industria de jabones y productos de higiene personal mexicanos no pagarán arancel en Australia y Nueva Zelandia y después de 4 años en Vietnam. Por su parte, el sector químico tendrá acceso inmediato (95%) a Australia y Nueva Zelandia y habrá acceso a 12 productos a Japón excluidos en nuestro TLC en vigor: destacan huevo fresco, confitería, atún, trigo y cigarrillos.

## 7. ¿Cuáles son las implicaciones del Acuerdo para México en términos geopolíticos?

Al Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP) original fue promovido por el ex presidente estadounidense Barack Obama como parte de su estrategia geopolítica conocida como el “pivote asiático”, mediante la cual pretendía reposicionar a Estados Unidos en la región, específicamente para contrarrestar el creciente poderío chino. Entonces, la lógica estratégica del acuerdo para México residía, por un lado, en su interés de actualizar las reglas comerciales norteamericanas al unirse a un instrumento en el que compartiría membresía con sus dos socios del TLCAN; y por otro, en la importancia de posicionarse económicamente en la región más dinámica del mundo como parte del grupo de países que estaba escribiendo las reglas de vanguardia en materia de comercio internacional.

La salida de Estados Unidos del acuerdo en enero de 2017 ciertamente obligó a reevaluar los objetivos estratégicos de un acuerdo comercial transpacífico para México, pero definitivamente no redujo el interés que este tenía para el país. Es cierto que el objetivo de formar parte del grupo de países a la vanguardia en la escritura de las reglas comerciales – y ahora en la defensa del principio del libre comercio – se ha mantenido como uno de los motivos para impulsar el CPTPP. Sin embargo, y precisamente como consecuencia de la salida de Estados Unidos del TPP original y de los impulsos proteccionistas detrás de esa decisión, para México el acuerdo transpacífico se ha convertido en parte fundamental de su estrategia de diversificación de lazos comerciales.

<sup>16</sup> Luz María de la Mora, Cuaderno de Investigación TPP-01: “Tratado de Asociación Transpacífico (TPP): retos y oportunidades para México”, México, *Senado de la República*, 10 de noviembre de 2016. Consultado el 18 de mayo de 2018 en: [http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/DI\\_TPP\\_Retos\\_Oportunidades.pdf](http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/DI_TPP_Retos_Oportunidades.pdf)



## 8. ¿Existen algunos aspectos negativos del CPTPP para México?

De acuerdo con los análisis de prospectivas, los países más beneficiados con la entrada en vigor del CPTPP serán Brunei, Singapur, Malasia y Vietnam – especialmente estos últimos dos. Ello se debe a su alto nivel de competitividad en industrias intensivas en mano de obra que, como sector, serán a su vez de los más beneficiados por este acuerdo. Es el caso, por ejemplo, de las industrias de productos de piel y textiles. Al tener México importantes productores en esas industrias, los cuales ya compiten en los mercados internacionales con sus contrapartes malayas y vietnamitas, durante la negociación fueron también los sectores más sensibles para México.

De hecho, y tan sólo después de Vietnam, México fue el país que presentó la posición negociadora más conservadora en materia de desgravación arancelaria en términos generales. Del total de los bienes sujetos a aranceles, México acordó la desgravación inmediata sólo para el 77% (Vietnam negoció el 64%), mientras que el 22.2% estará sujeto a una desgravación gradual con un plazo máximo de 10 años, y el restante 0.80% quedó sujeto a tratos especiales, tales como cupos o reducciones parciales.<sup>17</sup> Este espíritu se mantuvo en los sectores más sensibles, pues para las fracciones arancelarias correspondientes a la cadena productiva hilo-textil-confección, México negoció que sólo el 23.3% de las fracciones eliminarán su arancel de forma inmediata, mientras que el 76.7% restante lo hará de manera gradual en periodos de 5, 10 y hasta 16 años. Para el caso del sector de calzado, la desgravación inmediata será sólo para el 22% de las fracciones.<sup>18</sup>

Ahora bien, es importante hacer notar que se acordó una lista de escaso abasto con 187 productos para el sector textil y de prendas de vestir. La inclusión de un producto en esta lista implica que es posible exentarlo de cumplir con los requisitos en materia de reglas de origen y, por tanto, provenir de un tercer país no miembro del acuerdo y aún así gozar del trato preferencial garantizado por dicho acuerdo. Es por ello que, a pesar de los esfuerzos de México para proteger a estos sectores sensibles durante la negociación, varias agrupaciones de empresas de esa industria han externado su descontento con el CPTPP al considerarlo potencialmente dañino para sus negocios.

## 9. ¿Qué hizo México para atender los aspectos que, dada su complejidad, resultaron ser los más sensibles durante la negociación del CPTPP?

Por la complejidad inherente a su naturaleza multilateral, los acuerdos comerciales como el CPTPP a menudo tienden a estar acompañados por acuerdos o cartas paralelas cuyo objetivo consiste en clarificar la manera en la que se interpretarán o aplicarán diversas disposiciones del tratado, ya entre todos sus signatarios, ya entre sólo algunos de ellos. Para el caso del CPTPP, México acordó mediante el intercambio de cartas paralelas con sus contrapartes, 17 instrumentos

<sup>17</sup> Luz María de la Mora, *op. cit.*

<sup>18</sup> Enrique Dussel Peters, Cuaderno de Investigación TPP-04: “Efectos del TPP en la economía de México: impacto general y en las cadenas de valor de autopartes-automotriz, hilo-textil-confección y calzado”, México, *Senado de la República*, 14 de enero de 2017. Consultado el 18 de mayo de 2018 en: [http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/DI\\_170117\\_TPP\\_IV.pdf](http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/DI_170117_TPP_IV.pdf)

bilaterales en múltiples materias,<sup>19</sup> entre ellos, destacan cuatro: dos con Vietnam, una con Australia y una más con Malasia. A continuación se enlistan estos cuatro instrumentos bilaterales:

- **Acuerdo paralelo relativo a los Aspectos de Comercio sobre Determinadas Mercancías Textiles y Prendas de Vestir bajo la Lista de Escaso Abasto y Prendas de Vestir Sintéticas para Bebés** (México y Vietnam). Con este instrumento, México y Vietnam acordaron que el párrafo 7 del Artículo 4.2 (Reglas de origen y asuntos relacionados) del capítulo sobre Mercancías Textiles y Prendas de vestir no aplicará a tres mercancías de ese sector, descritas a detalle en un Anexo al acuerdo bilateral. El referido párrafo 7, que este acuerdo anula para el comercio entre México y Vietnam, establece los requisitos para que mercancías en la lista de escaso abasto puedan acceder al trato arancelario preferencial.
- **Acuerdo paralelo para el establecimiento del Programa de Monitoreo relacionado con Empresas Textiles y del Vestido Registrada en Vietnam para Intercambiar Información y Apoyar la Gestión de Riesgo en la Identificación y Atención de Infracciones Aduaneras Relacionadas con el Sector Textil** (México y Vietnam). Vietnam acordó establecer un programa para monitorear la producción y exportación de bienes textiles y del vestido en su territorio, a fin de evitar violaciones a las disposiciones del CPTPP. La motivación detrás de este acuerdo estriba en la recurrencia de prácticas desleales por parte de algunas empresas vietnamitas que importan componentes de terceros países para exportarlos de manera ilegal. El programa consiste en un sistema de registro al que deben acceder todas las empresas que pretendan exportar a México, cuya información será compartida con este último país.
- **Acuerdo paralelo por el que se da por terminado parcialmente el Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, y su Protocolo, firmado el 23 de agosto de 2005** (México y Australia). Establece la terminación del APPRI bilateral entre México y Australia, puesto que a partir de la entrada en vigor del CPTPP, serán las reglas de éste instrumento las que regirán las relaciones bilaterales en materia de inversión. Para las inversiones realizadas antes de la entrada en vigor del CPTPP por alguno de estos dos países en el territorio del otro, las disposiciones del APPRI seguirán aplicándose por un periodo de tres años.
- **Acuerdo paralelo relativo a Disposiciones Relacionadas con la Regla de Origen Específica por Producto para Ciertos Vehículos** (México y Malasia). Establece el criterio específico para determinar el cumplimiento con las disposiciones en materia de Reglas de Origen para mercancías de una partida específica.

## 10. ¿Cuándo entrará en vigor el CPTPP y cuál es el proceso faltante para su entrada en vigor?

De acuerdo con el artículo 3 del instrumento el Tratado “entrará en vigor a los 60 días siguientes a la fecha en la que al menos seis o al menos 50 por ciento del número de signatarios de este Tratado, lo que sea menor, hayan notificado por escrito al Depositario la conclusión de sus procedimientos legales aplicables”. A partir de entonces, para cada signatario de este Tratado

<sup>19</sup> Para conocer todos los instrumentos bilaterales que fueron negociados por México en el actual acuerdo, véase: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/64739/Indice\\_de\\_Instrumentos\\_bilaterales.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/64739/Indice_de_Instrumentos_bilaterales.pdf)

para el cual el mismo no haya entrado en vigor, es decir, para los países que se adhieran después de la entrada en vigor general, el instrumento entrará en vigor a los 60 días siguientes a la fecha en la que se notifica al Depositario.

En el caso mexicano es especialmente relevante hacer hincapié en la distinción entre dos momentos del proceso para la entrada en vigor de un Tratado. La aprobación legislativa corresponde a lo que en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados se denomina como el “consentimiento en obligarse por un Tratado manifestado por la aprobación”. Luego del proceso de aprobación legislativa, en nuestro caso por parte del Senado de la República, el instrumento de ratificación debe ser firmado, de acuerdo con la práctica internacional, por aquellos representantes del Estado a los que se les reconocen plenos poderes: jefe de Estado, jefe de Gobierno o Ministro de Relaciones Exteriores.

En ese sentido, José Ramón Cossío y Gabriela Rodríguez Huerta plantean que “si el Senado aprueba el Tratado, se emite un decreto de aprobación que se publica en el Diario Oficial de la Federal, el cual está firmado por el Presidente de la República. Después de dicha publicación, la Secretaría de Relaciones preparará el instrumento de ratificación, que va firmado por el Presidente de la República y refrendado por el Secretario de Relaciones Exteriores, con el cual se manifestará en la esfera internacional el consentimiento de México para vincularse por el Tratado”.<sup>20</sup> En el caso del CPTPP, la autoridad depositaria es el gobierno de Nueva Zelanda. Las funciones de los depositarios están establecidas en el artículo 77 de la Convención de Viena sobre Derechos de los Tratados entre las que destacan el custodiar el texto original y los plenos poderes remitidos.

## 11. ¿Cómo va el proceso de aprobación y ratificación del Acuerdo en otros países?

Hasta este momento solo México ha aprobado el Acuerdo en su Congreso. Aunque todavía ningún país lo ha ratificado, sí hay avances muy importantes, especialmente en uno de los países promotores. Es el caso de Japón, donde el 18 de mayo, la Cámara Baja de la Dieta aprobó un proyecto de ley para la ratificación del instrumento. Ahora pasará a la Cámara Alta donde se espera que el proceso se agote dentro del actual periodo de sesiones, que se extenderá hasta el 20 de junio, a efecto de lograr la ratificación del instrumento dentro de ese periodo de tiempo.<sup>21</sup> En Nueva Zelanda, el texto firmado del CPTPP, junto con un Análisis de Interés Nacional sobre el impacto del Acuerdo en la economía nacional ya fue publicado por el Gobierno. Ambos serán analizados por el Comité de Asuntos Exteriores, Defensa y Comercio en el Parlamento para después someter a consideración los cambios legislativos necesarios para su implementación. Una vez cumplidos estos procedimientos, el Parlamento procederá a ratificar el instrumento.

En Canadá, el Ministro de Comercio, François-Philippe Champagne, prevé que el proceso tome algo de tiempo por cuestiones de agenda legislativa y por la determinación del gobierno canadiense de otorgar preferencia a la renegociación del TLCAN en sus esfuerzos parlamentarios. Aunque no es requisito legal que el Parlamento apruebe el instrumento, es

<sup>20</sup> José Ramón Cossío y Gabriela Rodríguez Huerta, *El Senado de la República y las relaciones exteriores*, México, Porrúa-ITAM-Senado de la República, 2003, p. 212.

<sup>21</sup> Agencia de noticias Nikkei, “Japan's lower house passes TPP trade deal”, 18 de mayo de 2018. Consultado el 18 de mayo de 2018 en: <https://asia.nikkei.com/Politics/Japan-s-lower-house-passes-TPP-trade-deal>

costumbre observada en años recientes se observe la práctica. Con mayores dificultades avanza Malasia, donde el Gobierno ya ha iniciado el proceso correspondiente para la ratificación del Acuerdo lo antes posible. Sin embargo, algunos legisladores han anunciado que se requiere enmendar al menos 18 leyes para lograrlo, una condición que tomará tiempo por lo que se espera que Malasia no sea uno de los primeros países en ratificar el CPTPP. Además, en mayo se llevaron a cabo elecciones para la Cámara de Representantes donde resultó victoriosa la oposición. Esto podrá representar un retraso importante. Sin embargo, en Chile, se prevé que la nueva administración del recién electo Presidente Sebastian Piñera, busque la aprobación del instrumento de manera expedita por ambas Cámaras del Congreso. Lo mismo para Singapur, donde el Primer Ministro, Lee Hsien Loong, ha dicho que el Acuerdo será ratificado de forma expedita. Finalmente, destacar que en Australia es posible que el proceso de discusión y aprobación del Acuerdo se enfrente a dificultades ante el Senado, donde el gobierno actual no cuenta con la mayoría. El Laborismo, la principal oposición considera que sin Estados Unidos, se debe abandonar el tratado. Sin embargo, el Ministro de Comercio, Steven Ciobo, se mantiene optimista, esperando que el proceso concluya favorablemente para septiembre de este año.

## **12. ¿Cuáles son los aspectos más destacados de los medios para el retiro o denuncia del CPTPP? ¿Qué procedimientos deben seguir los Estados miembros para salir de él?**

En términos generales, el artículo 4 del instrumento norma el proceso de denuncia de cualquier Estado Parte. En efecto, de acuerdo con este artículo “cualquier Parte podrá denunciar este Tratado mediante la presentación de una notificación por escrito de denuncia al Depositario. La Parte denunciante notificará su denuncia de manera simultánea a las otras Partes a través de los puntos de contacto generales designados conforme el artículo 27.5”.<sup>22</sup> La denuncia, sigue rezando el artículo, surtirá efecto “seis meses después de que una Parte presente la notificación por escrito al Depositario”, a menos que las Partes acuerden un plazo distinto. Por otro lado, como es un principio toral del Derecho de los Tratados, si una Parte lo denuncia, sigue siendo válido y en vigor para el resto.

En el caso mexicano, y luego de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de febrero de 2007, son facultades exclusivas del Senado no sólo las de “analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal” y “aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba” sino que también lo es la aprobación de la decisión del Ejecutivo Federal de “terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos”.

## **13. ¿Cómo funciona el mecanismo para la revisión periódica del instrumento?**

De acuerdo con el artículo 6 del Tratado, se plantea que las Partes podrán revisar, a solicitud de una Parte, el funcionamiento del mismo con miras a considerar cualquier enmienda o asunto relacionado. En cualquier caso, es necesario señalar que el artículo 27.1 del Tratado establece una Comisión de Asociación Transpacífica, compuesta por representantes de gobierno de cada Parte a nivel de Ministros o altos funcionarios, encargada, de acuerdo con el artículo 27.2 inciso

<sup>22</sup> Hace referencia a la disposición según la cual “Cada Parte designará un punto de contacto general para facilitar las comunicaciones entre las Partes sobre cualquier asunto cubierto por este Tratado, así como otros puntos de contacto según sea requerido en este Tratado”.

b) “revisar dentro de los tres años a partir de la fecha de entrada en vigor de este Tratado y al menos cada cinco años a partir de entonces, la relación económica y asociación entre las Partes”. Otra de sus facultades tiene que ver con “considerar cualquier propuesta de enmienda o modificación a este Tratado”. Si como resultado de la revisión se propone alguna enmienda, las Partes podrán, por escrito, adoptarla “cuando así sea acordado por todas las Partes y aprobado de conformidad con los procedimientos legales aplicables de cada una”.

#### **14. ¿Qué mecanismo de resolución de controversias incorporó el CPTPP y cómo se prevé su funcionamiento?**

Si bien el Tratado hace referencia sistemática al Acuerdo sobre la OMC y a la posibilidad de que, en todo momento, la Parte reclamante de una controversia pueda elegir el foro en el cual solucionarla, es claro que se establece un mecanismo específico para la resolución de controversias en el seno del CPTPP. Agotados los procedimientos de Consultas, Buenos Oficios, Conciliación y Mediación, perfectamente equiparables con los que entraña los mecanismos con que al respecto cuenta la OMC y su propio sistema de resolución de controversias, el CPTPP plantea la creación de un denominado Grupo Especial compuesto por tres miembros designados tanto por la Parte reclamada como por la Parte reclamante y un tercero acordado por ambos que fungirá como Presidente. El perfil necesario para ser Miembro del Grupo Especial se detalla en el artículo 28.10. Este Grupo especial deberá examinar el caso y redactar, luego de las investigaciones y audiencias pertinentes, redactar un Informe final cuyo cumplimiento es obligatorio, sin menoscabo de los recursos legales de revisión pertinentes. En cualquier caso, se establece en el artículo 28.23 que “cada Parte, en la mayor medida posible, promoverá y facilitará el uso del arbitraje y otros medios alternativos de solución de controversias para la solución de controversias comerciales internacionales entre particulares en la zona de libre comercio”. De ahí que, para los expertos en la materia, el TPP mantenga el esquema de solución de controversias Inversor- Estado del acuerdo original que, si bien ha probado su eficacia, al guardar semejanzas con el sistema de la OMC, no está exento de señalamientos críticos serios en relación con el plano de relativa asimetría y desigualdad que puede adoptar en distintas controversias entre empresas multinacionales y Estados.

#### **15. ¿Cómo se norma la incorporación de nuevos países al Tratado? ¿Buscará Estados Unidos reingresar al CPTPP, cuáles serían las implicaciones de ello y qué mecanismo establece el propio instrumento para su readmisión?**

El artículo 30.4 del Tratado se ocupa de la adhesión de nuevos integrantes y hace una precisión concreta en el sentido de que está abierto a la adhesión de cualquier Estado pero también de cualquier “territorio aduanero” siempre que sea miembro del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC)<sup>23</sup> o bien fuera de APEC siempre que las Partes estén de acuerdo. Otro de los requisitos fundamentales es fraseado por esta misma disposición señalando que el candidato debe “cumplir con las obligaciones de este Tratado, sujeto a los términos y condiciones que puedan ser acordados entre el Estado o el territorio aduanero distinto y las Partes, y previa aprobación de conformidad con los procedimientos legales aplicables. La mención específica al

<sup>23</sup> Los países miembros o, más preciso aún, las economías de la APEC son 21 a saber: Australia, Brunéi, Canadá, Indonesia, Japón, Corea del Sur, Malasia, Nueva Zelandia, Filipinas, Singapur, Tailandia, Estados Unidos, Taiwán (China), Hong Kong (China), China, México, Papúa Nueva Guinea, Chile, Perú, Rusia y Vietnam.

territorio aduanero, según fuentes secundarias de distinta índole, tiene como destinatario evidente e inmediato a Taiwán.

Ahora bien, de acuerdo con este mismo artículo a partir de la recepción de solicitud correspondiente la Comisión de Asociación Transpacífica (para saber más sobre esta Comisión remitirse a la pregunta sobre los mecanismos de revisión del Tratado) establecerá un grupo de trabajo para negociar los términos y condiciones de la adhesión. Después de completar su labor, el grupo de trabajo debe presentar un informe escrito a la Comisión. En caso de que el grupo de trabajo haya alcanzado un acuerdo con el candidato a la adhesión sobre los términos y condiciones, el informe los establecerá y a partir de ahí se producirá una propuesta de decisión de la Comisión invitando al candidato a la adhesión a ser Parte del Tratado. Conviene señalar que “el ingreso al grupo de trabajo estará abierto a todas las Partes interesadas”.

Respecto de los países y economías que han mostrado interés en eventualmente incorporarse solicitando su adhesión destacan, por un lado, miembros de APEC como Indonesia, Corea del Sur, Filipinas y Taiwán y Tailandia y, por el otro, países no integrantes de APEC como el Reino Unido. En ningún caso se ha presentado todavía una solicitud formal dado que, para ello, tendrán que esperar a su entrada en vigor. Con todo, el interés que ha generado esta discusión tiene por telón de fondo el caso de Estados Unidos y su eventual reincorporación. En su momento, en enero de este 2018, durante su participación en la reunión anual del Foro Económico Mundial de Davos, el Presidente Trump señaló que reconsideraría su decisión inicial de retirarse del instrumento y buscaría eventualmente volver a él si el nuevo acuerdo probaba ser “sustancialmente mejor”.<sup>24</sup>

En ese mismo sentido, en febrero, el Secretario del Tesoro estadounidense, Steven Mnuchin, señaló que había emprendido conversaciones de alto nivel sobre esta posibilidad. Con todo, el pasado 18 de abril, luego de sostener una reunión con el Primer Ministro japonés, Shinzo Abe, advirtió que en definitiva no le “gusta el acuerdo para Estados Unidos” dado que, en su opinión, “tiene demasiados riesgos y ninguna forma de salir si no funciona”. Por ello, enfatizó que es preferible trabajar en “acuerdos bilaterales” que resultan “más eficientes, rentables y mejores”.<sup>25</sup>

Teniendo en cuenta este contexto, es evidente que si la administración estadounidense cambiara de opinión una vez más o bien una nueva administración decidiera reincorporarse al instrumento, tendría que presentar una solicitud en términos del artículo 30.4 del mismo. Esto implicaría, necesariamente una anuencia de todos los Estados Parte, y probablemente, aunque no de manera forzosa, la negociación de nuevos términos en lo que respecta a la eventual reanudación de algunas de las 22 disposiciones actualmente suspendidas. Más aún, según lo precisa el artículo 2 del instrumento, “para mayor certeza, cualquier acuerdo de las Partes para poner término a una suspensión sólo aplicará a una Parte una vez concluidos los procedimientos legales aplicables de esa Parte”. Es decir, ninguna de las Partes estará obligada a convenir el término de las suspensiones actuales.

<sup>24</sup> Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, *op. cit.*, p. 5

<sup>25</sup> Kevin Lamarque, “Tras amagar con regresar, Trump vuelve a criticar el Tratado Transpacífico: Tiene demasiados riesgos”, *Univisión*, 18 de abril de 2018, consultado el 16 de mayo de 2018 en: <https://www.univision.com/noticias/politica/tras-amagar-con-regresar-trump-vuelve-a-criticar-el-tratado-transpacifico-tiene-demasiados-riesgos>

## Fuentes de información sugeridas

- **Micrositio del Acuerdo Integral y Progresista de Asociación Transpacífico**  
El Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado de la República, cuenta con un Micrositio sobre el CPTPP donde se pueden consultar un compendio de documentos de investigación y análisis sobre los antecedentes y el proceso de consolidación del Acuerdo, así como los desarrollos más recientes hacia la suscripción del instrumento. Además, brinda acceso a una serie de infografías que permiten conocer de manera sucinta, los aspectos más destacados del CPTPP. Véase: Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, “Acuerdo Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP)”, Micrositio, *Senado de la República*, 2018. Disponible en: <http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/index.php/component/content/article/105-bienvenida/1000-cptpp-2018>
- **What Is the Trans-Pacific Partnership (TPP)?**  
El Council on Foreign Relations, una organización especializada en política exterior con sede en Washington, publica un artículo que ofrece una perspectiva actualizada del CPTPP desde la posición de Estados Unidos, partiendo de la discusión en torno a la posibilidad de que el Presidente Donald Trump decida buscar el reingreso del país al Acuerdo. El documento hace un breve repaso del proceso evolutivo del CPTPP y destaca algunos elementos que fueron negociados entre los miembros, al tiempo que analiza los beneficios que éste podría traer para la economía estadounidense. Véase: James McBride, “What Is the Trans-Pacific Partnership (TPP)?” *Council on Foreign Relations*, 15 de mayo de 2018. Consultado el 17 de mayo de 2018 en: <https://www.cfr.org/background/what-trans-pacific-partnership-tp>
- **Japan’s Critical Leadership Role on Free and Fair Trade**  
El centro de pensamiento estadounidense *Center for Strategic and International Studies* (CSIS) realizó un documento en el que destaca la importancia del CPTPP en términos económicos y sus potencialidades a futuro. Al respecto, señala que al fomentar el comercio y la inversión, el Acuerdo permitirá crear nuevas oportunidades de empleo, al tiempo que se promoverá la innovación, dos aspectos que fortalecerán el crecimiento económico de la región y el mundo. En ese sentido, incluye algunos datos que indican que con la entrada en vigor del Acuerdo, aún sin Estados Unidos, se generará un ingreso global adicional en alrededor de 147 mil millones de dólares. Asimismo, indica que con la reincorporación estadounidense, el CPTPP podría generar un ingreso global adicional de 492 mil millones de dólares con respecto al PIB mundial. Por último, incluye una breve reflexión sobre el liderazgo japonés en los temas comerciales a partir de la reactivación del Acuerdo. Véase: Shin Ito, “Japan’s Critical Leadership Role on Free and Fair Trade”, *Center for Strategic and International Studies*, 15 de mayo de 2018. Consultado el 17 de mayo de 2018 en: <https://www.csis.org/analysis/japans-critical-leadership-role-free-and-fair-trade>
- **Retos de la Industria Automotriz ante los cambios en los bloques comerciales**  
El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, publicó un estudio sobre los desafíos a los que se enfrenta la industria en el sector automotriz en México, ante el contexto actual que sin duda está marcado por el *impasse* en la renegociación del TLCAN y

la firma del CPTPP por los 11 países que lo integran. En ese sentido, señala que a partir de los aspectos innovadores y vanguardistas incorporados en el CPTPP, resulta ser un acuerdo muy relevante para México, si bien para el impulso exportador de distintos sectores, pero especialmente en la fabricación de autopartes e intercambio comercial de automóviles y vehículos pesados. El documento ofrece información y elementos sobre el panorama internacional de la industria automotriz y perspectivas ante los cambios que se avizoran en el mediano plazo. Véase: Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, “Retos de la Industria Automotriz ante los cambios en los bloques comerciales”, México, *Cámara de Diputados*, 26 de abril de 2018. Consultado el 17 de mayo de 2018 en: <http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/boleco/2018/becefp0172018.pdf>

- **Why the White House Might Revisit the TPP**

El centro de inteligencia *Stratfor*, presenta un documento con un ejercicio de prospectiva sobre las implicaciones de una posible reincorporación de Estados Unidos al CPTPP en términos económicos y geopolíticos. Por un lado, ofrece algunos elementos que ayudan a entender la postura del sector exportador estadounidense con respecto a esta cuestión y cómo se vería beneficiado. Por el otro, analiza la postura de la actual administración ante la opción de volver al TPP como parte complementaria de la estrategia de presión sobre China, no obstante que sería una decisión antagónica con respecto a su política comercial. Además, explica cómo está condición podría influir determinadamente en la decisión de países como Filipinas, Corea del Sur o Tailandia sobre su adhesión al acuerdo en un futuro. Véase: Worldview, “Why the White House Might Revisit the TPP”, *Stratfor*, 16 de abril de 2018. Consultado el 17 de mayo de 2018 en: <https://worldview.stratfor.com/article/why-white-house-might-revisit-tpp>

- **CPTPP and Leadership in the Global Trade System. Insight from Christina Davis**

*The Diplomat*, la revista especializada en Asia-Pacífico, ofrece la visión de Christina Davis, Profesora del Departamento de Política de la Escuela Woodrow Wilson de Asuntos Públicos e Internacionales de la Universidad de Princeton, sobre el CPTPP y su impacto en el comercio mundial aún sin la presencia de Estados Unidos. En el artículo, la experta en temas comerciales también habla de la relevancia del Acuerdo en el actual contexto proteccionista y donde no está muy claro si es Estados Unidos o China quién lidera los esfuerzos para fortalecer el sistema de comercio mundial, refiriéndose al CPTPP como un nuevo modelo en el que otros países pueden asumir nuevos roles de liderazgo. Por último, incluye su perspectiva sobre los elementos del Acuerdo que podrían ser un incentivo para la reincorporación estadounidense. Véase: Mercy A. Kuo, “CPTPP and Leadership in the Global Trade System. Insight from Christina Davis”, *The Diplomat*, 10 de abril de 2018. Consultado el 17 de mayo de 2018 en: <https://thediplomat.com/2018/04/cptpp-and-leadership-in-the-global-trade-system/>

- **Shifting Trade Winds: U.S. Bilateralism & Asia-Pacific Economic Integration**

El centro de pensamiento *Asia Society Policy Institute*, publicó un reporte donde hace un análisis actualizado sobre los procesos de integración económico-comercial de la región de Asia-Pacífico, la más dinámica del mundo, con el objetivo de que los tomadores de decisiones tengan una visión mucha más clara ante un panorama comercial cada vez más complejo. En ese sentido, se enfoca en el proceso de evolución del CPTPP como una de las iniciativas de integración comercial más relevantes en la actualidad. Además, hace una valoración



comparativa entre el CPTPP y la iniciativa impulsada por China para la creación de una Asociación Económica Integral Regional (RCEP, por sus siglas en inglés). En ese sentido, ofrece una perspectiva sobre las implicaciones para la economía regional de estos procesos en el corto y mediano plazo. Véase: Wendy Cutler, Charles Finny, Peter Grey, Kim Jong-Hoon y Shotaro Oshima, “Shifting Trade Winds: U.S. Bilateralism & Asia-Pacific Economic Integration”, Issue Paper, *Asia Society Policy Institute*, enero de 2018. Consultado el 17 de mayo de 2018 en: <https://asiasociety.org/sites/default/files/2018-01/Trade%20Issue%20Paper%20Final%201.19.18.pdf>

- **Going It Alone in the Asia-Pacific: Regional Trade Agreements Without the United States**

El Instituto Peterson, un centro de pensamiento enfocado en los temas económicos, publicó un estudio que analiza en prospectiva el impacto económico del CPTPP para los 11 países que lo integran, incluido México, y que en términos generales es muy positivo. No así para el sector productivo y la economía estadounidense a partir de la decisión del Presidente Donald Trump de retirarse del Acuerdo. Al respecto y desde una visión comparativa, el documento señala que con el TPP12, la economía estadounidense habría obtenido ingresos anuales en alrededor de 131 mil millones de dólares o lo que es igual al 0.5% del PIB, como resultado del intercambio comercial con los países del acuerdo. No obstante, ahora experimenta una pérdida de ingresos valuada en 2 mil millones de dólares por su desventaja en términos de acceso a los distintos mercados del bloque. Véase: Peter A. Petri, Michael G. Plummer, Shujiro Urata, and Fan Zhai, “Going It Alone in the Asia-Pacific: Regional Trade Agreements Without the United States”, Working Paper, *PIIE*, octubre de 2017. Consultado el 17 de mayo de 2018 en: <https://piie.com/system/files/documents/wp17-10.pdf>

- **Diagnóstico del impacto de la implementación del Acuerdo de Asociación Transpacífico para el sector textil y del vestido**

La Secretaría de Economía en conjunto con la consultora IQOM, presenta un estudio realizado para medir el impacto del CPTPP en el sector textil y vestido, uno de los más sensibles de la industria productiva mexicana. El documento analiza de manera exhaustiva todos los aspectos del acuerdo que tienen que ver con el sector, incluida por su puesto la cláusula de escaso cuya aplicación se ve reflejada en la lista de escaso abasto establecida en el Apéndice 1 del Anexo 4-A del Tratado. Más allá de las implicaciones para la industria mexicana, el estudio determinó que el TPP11 supone tanto riesgos como oportunidades para la industria textil mexicana, mismas que se describen a lo largo del documento. Véase: Programa para la Productividad y Competitividad Industrial, “Diagnóstico del Impacto de la Implementación del Acuerdo de Asociación Transpacífico para el sector textil y del vestido”, *Secretaría de Economía*, 18 de mayo de 2017. Consultado el 17 de mayo de 2018 en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/318269/PPCI-2016080469\\_-\\_Estudio\\_de\\_diagnostico.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/318269/PPCI-2016080469_-_Estudio_de_diagnostico.pdf)



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES  
**GILBERTO BOSQUES**  
ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN

**Coordinadora General**  
Adriana González Carrillo

**Coordinación y revisión**  
Arturo Magaña Duplancher  
Ana Margarita Martínez Mendoza

**Investigación y elaboración**  
Jorge Octavio Armijo de la Garza  
Arturo Magaña Duplancher  
J. Enrique Sevilla Macip

**Mayo de 2018**

El **Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques** del Senado de la República tiene como objeto la realización de estudios y el acopio de información sobre temas de política internacional y política exterior de México; así como el prestar apoyo a las comisiones de relaciones exteriores para el desarrollo de sus actividades y el ejercicio de las facultades exclusivas del Senado en materia de política exterior; además de auxiliar a los órganos directivos, comisiones, grupos parlamentarios y senadores que así lo requieran en cuanto a diplomacia parlamentaria y protocolo en el ámbito internacional.



<http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/>

*Referencia para citar este documento:*

Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, Nota Informativa: "Preguntas frecuentes sobre el Acuerdo Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP)", México, *Senado de la República*, 18 de mayo de 2018.